
RESUMEN EJECUTIVO

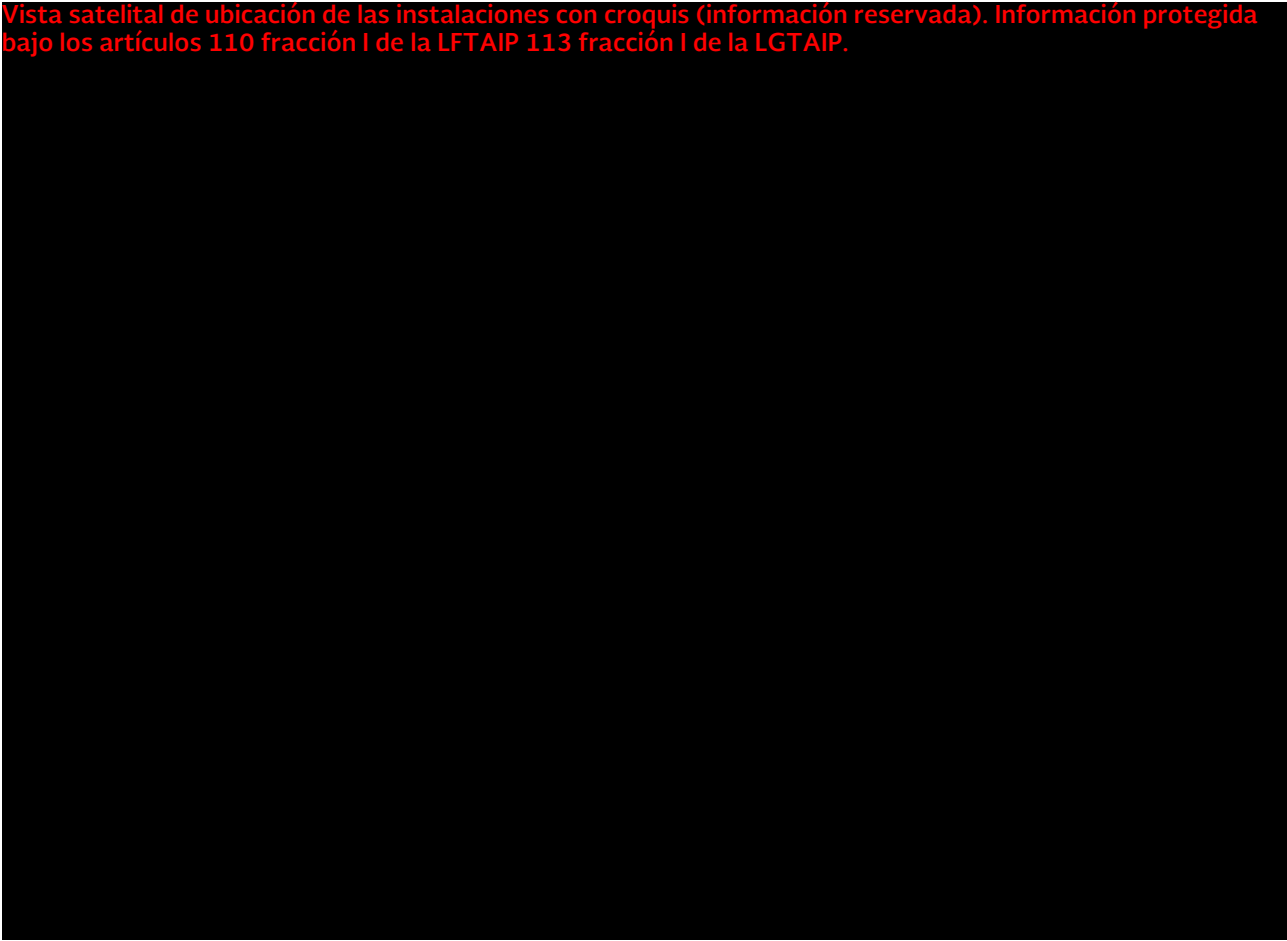
I.1 PROYECTO

I.1.1 Nombre del proyecto.

“Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales contaminados con Residuos Peligrosos y Reciclaje de Residuos Peligrosos Industriales Sólidos mediante la Formulación de Combustible Alterno”.

I.1.2 Ubicación del proyecto.

Vista satelital de ubicación de las instalaciones con croquis (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.



II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

II.1 Información general del proyecto

El presente proyecto se encuentra establecido dentro de nuestras instalaciones del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado ante la SEMARNAT No. 26-30-PS-II-01-18 y además de contar con la autorización de la ASEA No. 26-ASEA-CA-RP-004-20, para el proceso de tratamiento de residuos peligrosos y el proceso de reciclaje de residuos peligrosos que se reciben en el mismo, mediante los siguientes procesos.

- A.** Planta de tratamiento de efluentes industriales contaminados con residuos peligrosos.
- B.** Reciclaje de residuos peligrosos industriales sólidos mediante la formulación de combustible alterno.

II.1.1 Naturaleza del proyecto

El desarrollo del presente proyecto es debido al crecimiento de las actividades industriales en nuestro país, el cual ha causado un incremento en la generación de residuos peligrosos. Actualmente se tiene la necesidad debido a la demanda por parte de los clientes generadores de residuos peligrosos debido a las actividades del sector hidrocarburos hacia los prestadores de servicios para el manejo de sus residuos es así como se proporcionan alternativas adicionales a las ya establecidas para el manejo de manera local.

Dentro del estado de Sonora y en sus estados colindantes, existen empresas de diversos giros del sector hidrocarburos ya establecidas, las cuales generan dentro de sus residuos peligrosos, efluentes o residuos líquidos industriales como parte de sus actividades productivas.

El proceso de tratamiento está proyectado para recibir diferentes tipos de efluentes industriales catalogados como residuos peligrosos de parte de las empresas generadoras del sector hidrocarburos y se tiene como objetivo de cumplir con los parámetros establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996, *Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal*. Una vez finalizado el tratamiento al efluente industrial contaminada con residuos peligrosos, se realizará la descarga a la red de drenaje municipal bajo los parámetros establecidos de la NOM-002-SEMARNAT-1996.

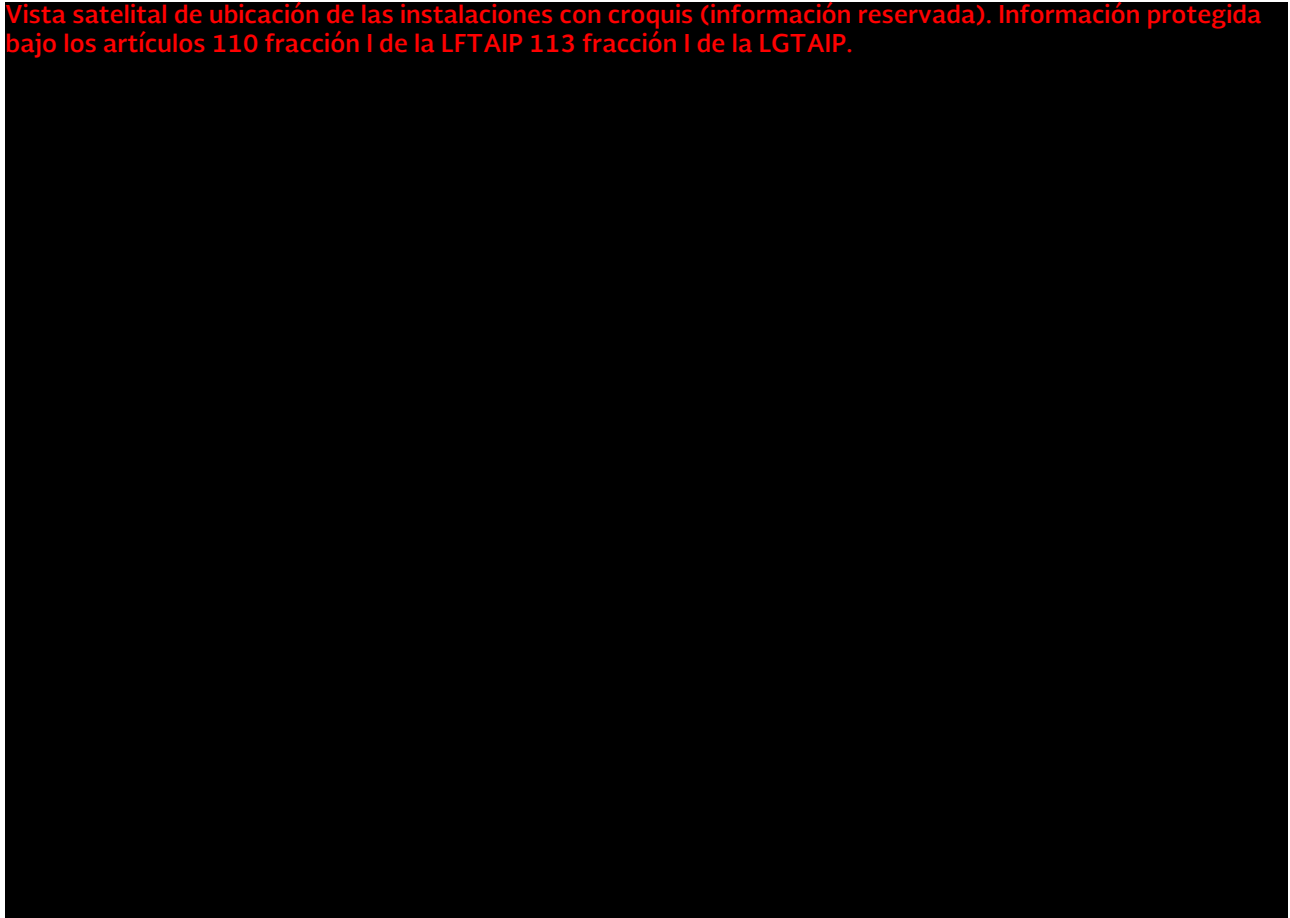
En el proceso de reciclaje de residuos peligrosos industriales sólidos mediante la formulación de combustible alterno, se basa principalmente para disminuir la carga ambiental en la operación diaria, además pretendiendo llevar a cabo una transformación de estos residuos del sector hidrocarburos, triturándolos para reducir su volumen, optimizar su manejo y que estos puedan ser dispuestos en su fase final, como combustible alterno; haciendo de ello un círculo virtuoso, ya que al momento de valorizar estos residuos se convierte en una materia útil para otro proceso.

II.1.2 Selección del Sitio

El proyecto “Planta de tratamiento de efluentes industriales contaminados con residuos peligrosos y Reciclaje de residuos peligrosos industriales sólidos mediante la formulación de combustible alterno”, se encuentra dentro del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, el cual cuenta con autorización de la SEMARNAT No. 26-30-PS-II-01-18 y autorización de la ASEA No. 26-ASEA-CA-RP-004-20. Se establece dentro de este predio para brindar servicio a los clientes que ya se tienen establecidos en el estado.

II.1.3 Ubicación física del proyecto y planos de localización.

Vista satelital de ubicación de las instalaciones con croquis (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.



Coordenadas del CARP Hermosillo, Sonora

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS UTM Datum WGS84 (Zona 12 R)	
	LATITUD	LONGITUD	ESTE	NORTE
1	Coordenadas de ubicación de las instalaciones (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.			
2				
3				
4				
5				
6				

II.1.4 Inversión requerida

PROCESO	INVERSIÓN APROXIMADA
Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales (PTEI) contaminados con Residuos Peligrosos.	<p style="color: red;">Información patrimonial de persona moral (monto de inversión). Información protegida de conformidad con los artículos 113 fracc. III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.</p>
Máquina de Trituración para el Reciclaje de residuos peligrosos industriales sólidos mediante la formulación de combustible alterno.	
INVERSIÓN TOTAL	

II.1.5 Dimensiones del proyecto

En el desarrollo del proyecto no se afectará la cobertura vegetal del sitio, ya que los procesos se llevan a cabo dentro de las instalaciones del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos con autorización de la SEMARNAT No. 26-30-PS-II-01-18 y con la autorización de la ASEA No. 26-ASEA-CA-RP-004-20.

A continuación, se presenta la tabla con las superficies en el área del predio.

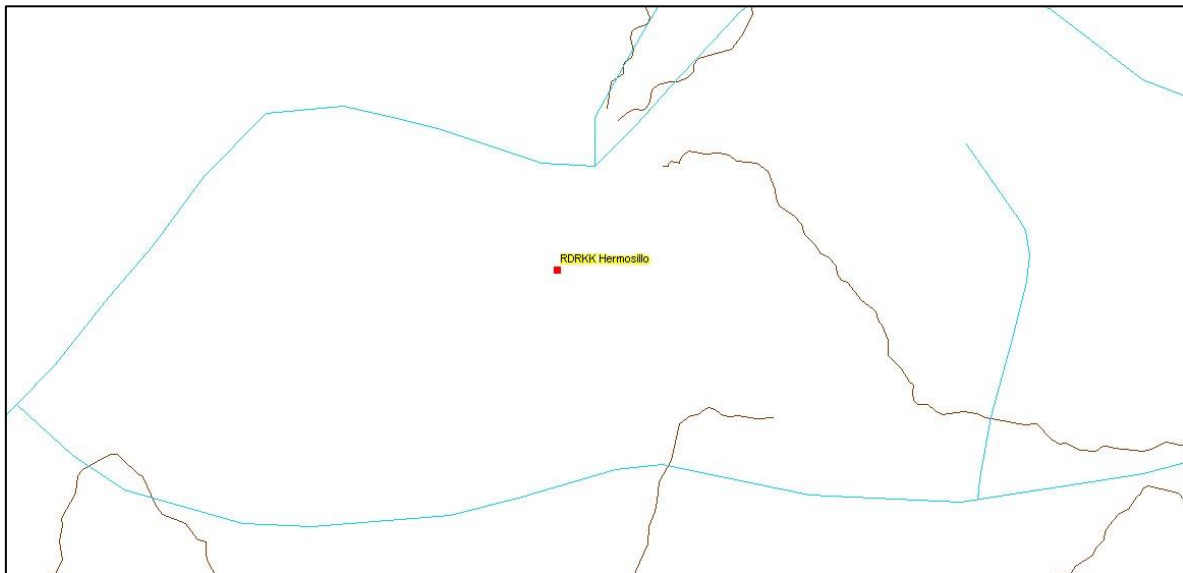
Descripción	Área Total
Superficie total del predio	12,787.74 m ²

II.1.6 Uso actual de suelo y/o cuerpos de agua en el sitio del proyecto y en sus colindancias.

Actualmente el predio cuenta con el uso de suelo para Centro de Acopio, Reciclaje y Tratamiento de Residuos Peligrosos, Almacenamiento y Planta de Trituración de Residuos Sólidos, Urbanos, De Manejo Especial y Residuos Peligrosos, Resguardo de Vehículos de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Residuos de Manejo Especial y Residuos Peligrosos, con número de oficio: No. CIDUE/MACF/08280/2018 y folio No. 396756 expedido el 15 de mayo de 2018 por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de la Dirección General de Desarrollo Urbano. **VER ANEXO 3**

El uso de suelo actual en la zona del proyecto es de tipo industrial de Riesgo Medio.

De acuerdo con la capa SHP “Cuerpos de Agua” de la cartografía del INEGI, la corriente de agua más cercana es un arroyo del tipo perenne el cual se encuentra a 5.28 km de las instalaciones, pero no representa riesgo alguno.



Capa SHP “Cuerpos de Agua” de la cartografía del INEGI.

A. DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES INDUSTRIALES CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS.

La recepción de los efluentes contaminados con residuos peligrosos procedentes de nuestros clientes generadores de residuos peligrosos, serán en los tanques de almacenamiento de diferentes capacidades para posteriormente someterlos a tratamiento.

El proceso fisicoquímico consiste en un sistema de clarificación para el tratamiento de los efluentes, en donde se lleva a cabo la coagulación – floculación, con el objetivo principal de reducir los sólidos suspendidos, grasas y aceites, entre otros.

Para la remoción de contaminantes y precipitación de metales formando su hidróxido insoluble, la planta contará con un precipitador de metales.

Mientras que los lodos generados durante el proceso serán concentrados en un tanque espesador para que posteriormente pasen a través de un filtro prensa y finalmente puedan ser dispuestos libres de humedad.

El agua tratada resultado del proceso, se almacenará en un tanque de acero al carbón con capacidad de 40 m³, la cual cumplirá con los parámetros establecidos de la NOM-002-SEMARNAT-1996 y una vez que dicho tanque llegue a su capacidad máxima será transportada a través de una pipa con destino para su posterior descarga a la red municipal de drenaje.

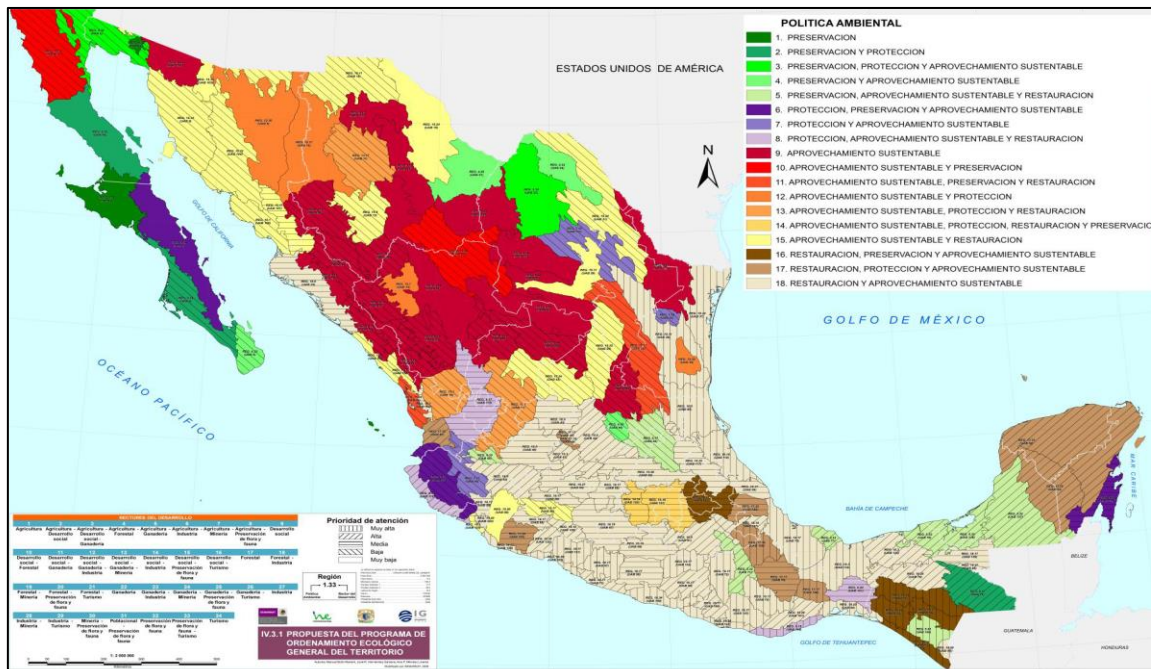
B. RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES SÓLIDOS MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE COMBUSTIBLE ALTERNO.

Para una mejor estrategia en las operaciones de segregación y consolidación de los residuos peligrosos, que son recolectados y transportados a la instalación del centro de acopio de residuos peligrosos, por la naturaleza de los residuos peligrosos industriales sólidos y gran espacio que ocupan al momento de integrar y consolidar los traslados a empresas para su destino final autorizadas, por lo anterior es necesario establecer medidas de manejo ambientalmente adecuadas para evitar emisiones, fugas o derrames al momento de segregar y minimizar ya que actualmente se transportan en tambores de 200 litros en el estado que se reciben y se requiere minimizar su tamaño para ser enviadas a empresas autorizadas por la ASEA en un volumen 90% menor al original.

Para lograr lo anterior, se recibe el material a triturar dentro del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado ante la SEMARNAT No. 26-30-PS-II-01-18 y autorizado ante la ASEA No. 26-ASEA-CA-RP-004-20 se cuenta con una trituradora RS-40 para reducir el tamaño de los residuos sólidos peligrosos para su consolidación y para su envío de formulación como combustible alterno.

III. VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y EN SU CASO, CON LA REGULACION DE USO DE SUELO.

Por la ubicación del proyecto, encontramos que está dentro de la Región Ecológica 15.32 de este Programa de Ordenamiento General Territorial, al cual le corresponde a la UAB 104 – Sierra y Llanuras Sonorenses Orientales.



Mapa del Programa General de Ordenamiento Ecológico Territorial, SEMARNAT.

A continuación, se realiza la vinculación del proyecto con las estrategias de la UAB correspondiente al área en donde se ubicará el proyecto.

Estrategias de la UAB 104		Vinculación con el proyecto
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio.		
A) Preservación	1. Conservación <i>in situ</i> de los ecosistemas y su biodiversidad.	1. Los procesos de tratamiento y reciclaje no contravienen a esta estrategia debido a que operan dentro del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
	2. Recuperación de especies en riesgo.	2. Por la naturaleza de las actividades de la empresa, esta estrategia no aplica.
	3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	3. Por la naturaleza de las actividades de la empresa, esta estrategia no aplica.
B) Aprovechamiento sustentable.	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	4. Por la naturaleza de las actividades de la empresa, esta estrategia no aplica.
	5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.	5. Por la naturaleza de las actividades de la empresa, esta estrategia no aplica.
	6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.	6. Por la naturaleza de las actividades de la empresa, esta estrategia no aplica.
	7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	7. Por la naturaleza de las actividades de la empresa, esta estrategia no aplica.
	8. Valoración de los servicios ambientales.	8. Por la naturaleza de las actividades de la empresa, esta estrategia no aplica.
C) Protección de los recursos naturales.	12. Protección de los ecosistemas.	12. Por la naturaleza de las actividades de la empresa, esta estrategia no aplica.
	13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	13. Por la naturaleza de las actividades de la empresa, esta estrategia no aplica.
D) Restauración.	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	14. Por la naturaleza de las actividades de la empresa, esta estrategia no aplica.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios.	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	15. Por la naturaleza de las actividades de la empresa, esta estrategia no aplica.
	15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	15 bis. Por la naturaleza de las actividades de la empresa, esta estrategia no aplica.

E) Desarrollo social.	<p>33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de accesos a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.</p>	<p>33. Por la naturaleza de las actividades de la empresa, esta estrategia no aplica.</p>
	<p>35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.</p>	<p>35. Por la naturaleza de las actividades de la empresa, esta estrategia no aplica.</p>
	<p>36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.</p>	<p>36. Por la naturaleza de las actividades de la empresa, esta estrategia no aplica.</p>
	<p>37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico – productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.</p>	<p>37. Por la naturaleza de las actividades de la empresa, esta estrategia no aplica.</p>
Grupo III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
A) Marco Jurídico	<p>42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.</p>	<p>42. Por la naturaleza de las actividades del proyecto, esta estrategia no aplica.</p>
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	<p>43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos.</p>	<p>43. Por la naturaleza de las actividades de la empresa, esta estrategia no aplica.</p>
	<p>44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.</p>	<p>44. Por la naturaleza de las actividades de la empresa, esta estrategia no aplica.</p>

Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Publicada en el D.O.F. 11 de Agosto de 2014.	Vinculación con el Proyecto.
<p>ARTÍCULO 5º. – La Agencia tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>XVIII.- Expedir, suspender, revocar o negar las licencias, autorizaciones, permisos y registros en materia ambiental, a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;</p> <p>ARTÍCULO 6º. – La regulación que emita la Agencia será publicada en el Diario Oficial de la Federación y deberá comprender, entre otros aspectos, los siguientes:</p> <p>...</p> <p>II.- En materia de protección al medio ambiente:</p> <p>...</p> <p>c) Las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos y de manejo especial generados o provenientes de las actividades del Sector;</p> <p>ARTÍCULO 7º. – Los actos administrativos a que se refiere la fracción XVIII del artículo 5º., serán los siguientes:</p> <p>...</p> <p>I.- Autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental del Sector Hidrocarburos; de carbonoductos; instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos; aprovechamientos forestales en selvas tropicales, y especies de difícil regeneración; así como obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, litorales o las zonas federales de las áreas antes mencionadas, en términos del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Reglamento de la materia;</p> <p>...</p> <p>III.- Autorizaciones en materia de residuos peligrosos en el Sector Hidrocarburos, previstas en el artículo 50, fracciones I a IX, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia;</p>	<p>Corresponde a la ASEA la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la emisión de la resolución correspondiente, y el seguimiento de los términos y condicionantes dictados en la misma a través de las Unidades que designe para su atención; adicionalmente, corresponde también la emisión de las autorizaciones y atención de los trámites para la operación de los procesos de la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales contaminados con residuos peligrosos y el reciclaje de residuos peligrosos industriales sólidos mediante la formulación de combustible alterno.</p>

**Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Publicada en el D.O.F. 14 de Octubre de 2014.	Vinculación con el Proyecto.
<p>ARTÍCULO 12°. – La Unidad de Gestión Industrial, será competente en las siguientes actividades del Sector: el reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo; el procesamiento, transporte, almacenamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación de gas natural; el transporte y almacenamiento de gas licuado de petróleo; el transporte y almacenamiento de petrolíferos, y el transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.</p> <p>...</p> <p>C. Evaluación del impacto ambiental para las obras y actividades del Sector previstos en el artículo 7o., fracción I de la Ley, así como los estudios de riesgo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se integren a las mismas, incluyendo la evaluación y resultado de los procesos de consulta pública realizados por los Regulados;</p> <p>...</p> <p>I. Manejo de materiales y residuos peligrosos, transferencia de sitios contaminados, tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos y prestación de los servicios correspondientes;</p>	<p>Corresponde a la ASEA la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la emisión de la resolución correspondiente, y el seguimiento de los términos y condicionantes dictados en la misma a través de las Unidades que designe para su atención; adicionalmente, corresponde también la emisión de las autorizaciones y atención de los trámites para la operación de los procesos de la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales contaminados con residuos peligrosos y el reciclaje de residuos peligrosos industriales sólidos mediante la formulación de combustible alterno.</p>

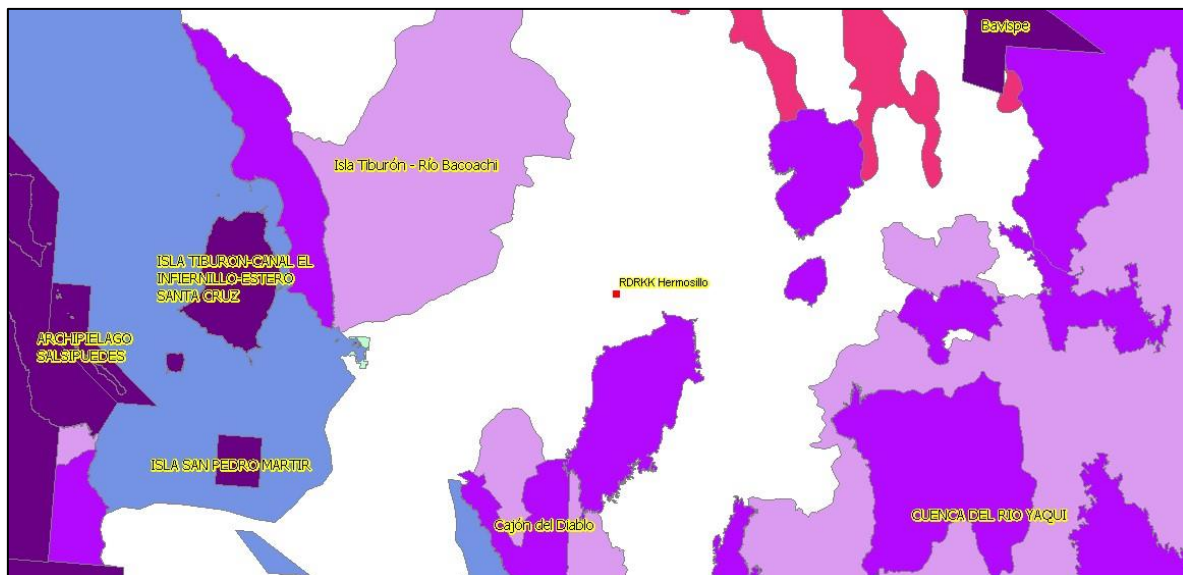
Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental (REIA)

El proyecto se vincula con el artículo 5 y 12 al presentar manifestación de impacto ambiental, en su modalidad Particular (MIA-P), al prestar el servicio de manejo de residuos peligrosos por los procesos de tratamiento y reciclaje, cumpliendo con este precepto jurídico y cumpliendo con todas las formalidades de información solicitada desde el capítulo I hasta VIII.

Decretos y Programas de Áreas Naturales Protegidas

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 fracción II de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en las Áreas Naturales Protegidas se define como “Las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las naciones ejercen su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley.”

Al revisar en el Mapa Digital de México del INEGI, en sus archivos de capa SHP, podemos observar que el proyecto no se encuentra dentro de ninguna de las siguientes zonas: Áreas Naturales Protegidas (Federal, Estatal y Municipal), Región Marina Prioritaria, Áreas de importancia para la conservación de las aves, Sitios RAMSAR y Humedales Potenciales.



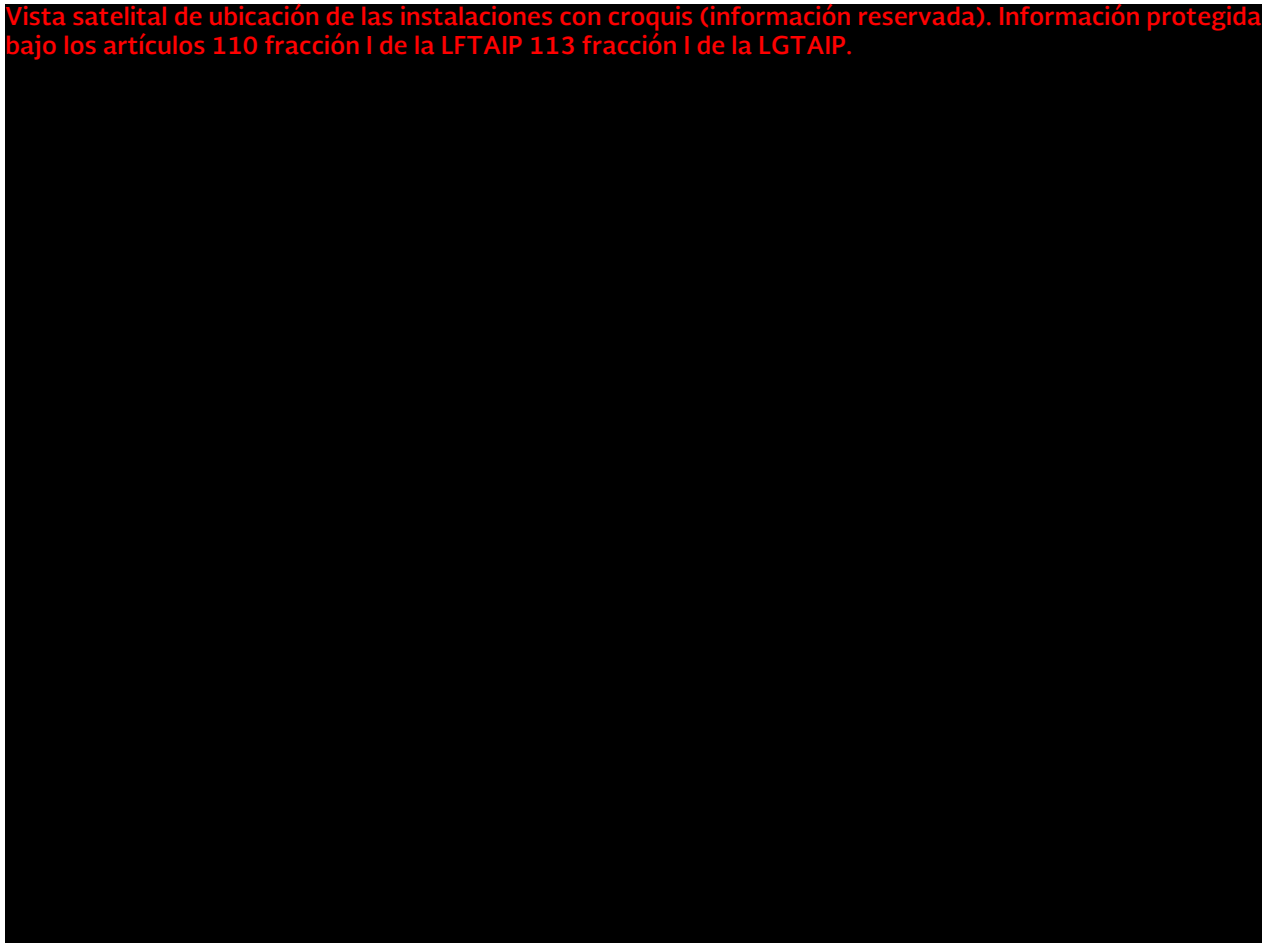
Vista del proyecto en el Mapa Digital de México (Carta SHP, INEGI)

IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

IV.1 Delimitación del área de estudio.

El municipio de Hermosillo se localiza en el estado de Sonora, el municipio se encuentra ubicado a 29°06'09"N y 110°58'38"O, tiene una altitud de 210 msnm y además cuenta con una extensión territorial de 168.2 km².

Vista satelital de ubicación de las instalaciones con croquis (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.



Ubicación física del proyecto y planos de localización. Coordenadas Geográficas.

Vista satelital de ubicación de las instalaciones con croquis (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.



Como podemos observar en el mapa, el proyecto se ubica dentro de una zona mixta habitacional, lotes baldíos e industrial, colindando con unas zonas de talud. La interacción con los componentes ambientales será mínima ya que el proyecto se llevará a cabo dentro del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos con autorización ante la SEMARNAT No. 26-30-PS-II-01-18 y ante la ASEA No. 26-ASEA-CA-RP-004-20, el cual se encuentra establecido y en operaciones, sin embargo, se estableció en un radio de 1 km entorno a esta instalación para su análisis ambiental.

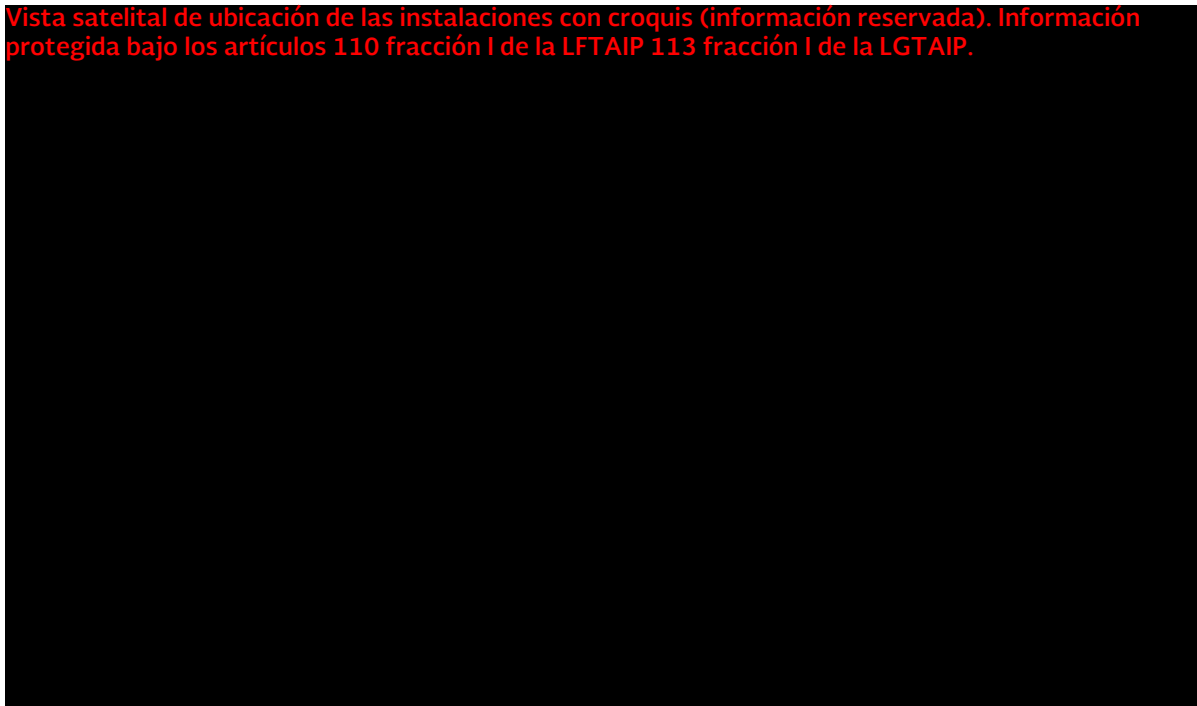
IV.2.5 Diagnostico Ambiental.

Este proyecto no genera impactos negativos significativos, ya que al instalarse dentro de un sitio el cual ya se encuentra impactado no afectara el entorno natural del lugar, debido a que las únicas actividades involucradas son la instalación de equipo, operación y mantenimiento.

Respecto a los impactos positivos, el desarrollo de este proyecto evitará realizar descargas a drenaje municipal, cuerpos de agua o sobre el suelo de los efluentes industriales contaminados con residuos peligrosos, que puedan llegar a contaminar el medio ambiente; así mismo permitirá reducir el volumen de generación de los residuos peligrosos a transportar, además de que los subproductos que generan son susceptibles de someterse a otros procesos industriales.

Así mismo permitirá la valorización de residuos para formulación de combustible alterno en empresas autorizadas.

Vista satelital de ubicación de las instalaciones con croquis (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.



Se considera como el Sistema Ambiental del proyecto un radio de 1 km que como se puede apreciar no genera impacto negativo, ya que el proyecto se desarrolla dentro del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

V. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

De acuerdo con la matriz cuantitativa, el proyecto tiene un impacto a favor de 27 puntos positivos, esto indica que por las características del entorno de la zona donde se pretende desarrollar el proyecto de la “Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales contaminados con Residuos Peligrosos y Reciclaje de Residuos Peligrosos Industriales Sólidos mediante la Formulación de Combustible Alterno” de la empresa Recolectora de Desechos y Residuos King Kong, S.A. de C.V., es viable con respecto al medio natural y al medio socioeconómico.

CONCLUSIONES

1. El proyecto de la planta de tratamiento de efluentes industriales contaminados con residuos peligrosos consiste en un sistema de condensación al vacío con el objeto de separar el agua, hidrocarburos, grasas y sólidos, esto nos permite que los efluentes industriales puedan cumplir con los parámetros establecidos para su descarga a la red de drenaje municipal de conformidad con la NOM-002-SEMARNAT-1996.
2. La operación del proceso de reciclaje de residuos peligrosos industriales sólidos mediante la formulación de combustible alterno, su principal objetivo es reducir el tamaño de partículas para su ingreso a hornos cementeros, así como la reducción de su volumen para hacer más eficiente su transportación y destino final, el cual permite ser susceptible de aprovecharse al máximo al ser valorizado y utilizado en otro tipo de industria diversa.
3. El desarrollo de este proyecto, dentro de las instalaciones de un centro de acopio de residuos peligrosos reduce al mínimo los impactos que se generarían si este fuera instalado en un área nueva, así mismo permite el aprovechamiento los servicios e infraestructura ya existente.
4. Reduce la posibilidad de contaminación del suelo y agua debido a la inadecuada disposición de los líquidos contaminados con residuos peligrosos.
5. El Sistema Ambiental considerado en un radio de 1 km, presenta un sitio totalmente impactado con casi nula presencia de flora y fauna, debido a las actividades antropogénicas desarrolladas en el entorno, dicho esto los impactos que se presenten no afectarán al presente Sistema Ambiental.



PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES INDUSTRIALES CONTAMINADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS Y RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES SÓLIDOS MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE COMBUSTIBLE ALTERNO.
